

ESA 4(d) REGULATIONS FREQUENTLY ASKED QUESTIONS

¿POR QUÉ EL SERVICIO DE PESQUERÍAS DE LA NOAA ESTÁ PROPONIENDO UNA REGLA 4(D) PARA LOS CORALES AMENAZADOS?

Porque los corales cuerno de ciervo y cuerno de alce están amenazados, no en peligro de extinción, la Sección 9 de la Ley para Especies en Peligro (ESA por sus siglas en inglés) no aplica automáticamente. (De acuerdo a la Sección 9 de la ESA las especies en peligro no se pueden importar, exportar, o coger para ningún propósito especialmente para actividades comerciales. El término “agarrar/coger” significa herir, cazar, disparar, atrapar, matar, coleccionar, molestar, dañar, perseguir o cualquier cosa que sea peligroso para la especie.) Para conservar las especies de corales amenazadas la NOAA a determinado que las prohibiciones de la Sección 9 son necesarias.

¿QUÉ HARÍA LA REGLA 4(D)?

La regla 4(d) aplicará todas las prohibiciones de la Sección 9 a los dos corales enlistados. La NOAA piensa que implementando la regla 4(d) minimizará las posibilidades de un mercado negro para estos corales y reducirá su desaparición. La regla 4(d) también ayudará a reforzar las regulaciones locales y territoriales y las leyes federales.

¿LA REGLA 4(D) PROPUESTA, INCLUYE EXCEPCIONES A LAS PROHIBICIONES DE LA SECCIÓN 9 DE LA ESA?

La regla 4(d) tiene excepciones para algunas actividades relacionadas a la investigación científica y a la restauración de los corales amenazados llevadas a cabo por personal autorizado.

¿BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS SE ESPERAN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE MEJORAMIENTO?

Algunas agencias Federales, Locales y Territoriales de manejo de recursos naturales permiten investigaciones y actividades para mejoras dirigidas hacia los corales, incluyendo a los corales enlistados. Investigaciones para actividades de mejoramiento se pueden realizar con permisos aprobados por una de las siguientes agencias: NOS Programa Nacional de Santuarios Marinos, Servicio Nacional de Parques, Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, Servicio Nacional de Pesquerías Marinas, Comisión de Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Florida, Departamento de Planificación y Recursos Naturales de las Islas Vírgenes Estadounidenses, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico. Si la investigación está dirigida a uno o ambos de los corales enlistados, el científico debe mantener consigo un permiso válido emitido por una de estas agencias en todo momento para permitir que el o ella importe, exporte o colecte estos corales.

¿BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS ESTÁN EXCEPTUADAS LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN?

La regla 4(d) define las “actividades de restauración” como “los métodos y procesos utilizados para proveer ayuda a individuos heridos.” Bajo esta excepción, ciertos empleados de agencias Federales, estatales y territoriales, o sus designados, están exentos de las prohibiciones de toma cuando estén llevando a cabo una actividad de restauración dirigida hacia los corales listados bajo la autoridad legal existente que provee para la implementación de dicha restauración. La actividad que causó el daño no está exceptuada por la regla 4(d). Cualquier persona que esté reclamando esta excepción debe proveer evidencia de que está actuando bajo la autoridad de una de las leyes listadas. La regla 4(d) incluye una tabla de todas las entidades gubernamentales y estatutos autorizantes.

¿QUÉ TIPO DE ACCIONES CONSTITUIRÍAN UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES EXTENDIDAS POR LA REGLA 4(d)?

La regla 4(d) extiende a los corales amenazados todas las prohibiciones de la sección 9 de la ESA. Esto incluye prohibiciones en importación, exportación, toma, y todas las actividades comerciales que envuelvan a las especies enlistadas. Para los corales, la colección y otras actividades que resultarán en la muerte y daño a la especie son ejemplos de “toma” de la especie. Estas actividades incluyen, pero no son limitadas a: anclajes, encallamientos de embarcaciones, o arrastre de cualquier equipo en las especies; remover o alterar el hábitat de las especies; y descargar cualquier contaminante que le haga daño a la especie. El Servicio de Pesquerías de la NOAA desea enfatizar que cualquier daño o herida a un coral de cuerno de alce o cuerno de ciervo que resulte de una actividad en particular es completamente dependiente de los hechos y circunstancias de cada caso. Se exhorta al público a que contacte al Servicio de Pesquerías de la NOAA para asistencia determinando si las circunstancias en una localización en particular, que envuelve estas actividades y otras, puede constituir una violación de la regla.

Photo credits (from top to bottom):
Walt Jaap, W. Jaap, Michael Barnette, M.
Barnette, NOAA, and Caroline Rogers



¿DÓNDE SE ENCUENTRAN ESTOS DOS CORALES?

Los corales amenazados, cuerno de alce y cuerno de ciervo, se encuentran tradicionalmente en áreas de aguas llanas (a menos de 100 pies) donde existe mucha actividad de oleaje, a través de las Bahamas, Florida y el Caribe. Dentro de las aguas estadounidenses, estos dos corales se encuentran al norte desde el Condado de Palm Beach, Florida y a través de los Cayos de la Florida, Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses.



¿QUÉ DEBO DE HACER SI LASTIMO UNO DE ESTOS CORALES?

Si usted lastima a cualquier especie de coral amenazado, detenga la actividad que le causó o le está causando el daño. Deje al(los) coral(es) en el mismo lugar donde lo(s) encontró y/o donde se percató del daño. No mantenga ningún coral en su posesión. Aunque esta regla propuesta no posee requisitos para reportar daños, siéntase libre en contactar al Servicio de Pesquerías de la NOAA, haciendo nota de su localización.



¿QUIÉN DEBE SER CONTACTADO PARA MÁS INFORMACIÓN?

La División de Recursos Protegidos de la Región Sureste es el líder en el desarrollo de las reglas y todas las acciones posteriores de manejo para estas especies. Para más información, por favor de contactar a:

Jennifer Moore or Sarah Heberling

DIRECCIÓN: NOAA Fisheries Service
Southeast Regional Office
263 13th Ave. S
St. Petersburg, FL 33701

TELÉFONO: (727) 824-5312

FAX: (727) 824-5309

E-MAIL (correo electrónico):

Jennifer.Moore@noaa.gov

Sarah.Heberling@noaa.gov

